

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3673-2CP3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción VIII al artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Científico y Tecnológico.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Kahwagi Macari.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	22 de agosto de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de agosto de 2012.
7. Turno a Comisión.	Ciencia y Tecnología.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer dentro de las bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el promover la investigación, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, que sean ecológicamente racionales.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-F del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b></p> <p>Artículo 2. ... I a VII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION VIII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.</b></p> <p>Primero. Se adiciona la fracción VIII del artículo 2, para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 2. ...</p> <p>I. ...</p> <p><b>VIII. Promover la investigación, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, que sean ecológicamente racionales.”</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Artículos Transitorios</b></p> <p><b>Artículo Único.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MRL